



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO : N° 1557 /

TEMUCO, 13 DIC 2021

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3437 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2021.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 089 de fecha 19 de enero de 2021, que aprueba los Programas y Actividades de beneficio de la Comunidad para el año 2021.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Sociales Paliativas que reemplaza en todas sus partes el Reglamento N° 004 de fecha 04 de noviembre de 2019.

4.- El Decreto N° 3293, del 25 de noviembre de 2020, que modifica el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

5.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

6.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta. -

2.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social adjunto al Decreto Alcaldicio. Lo anterior se detalla en un informe semanal según lo entregado en stock de bodega.

3.- Que, el 11 de marzo del 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia. Reportándose el primer caso en Chile el día 03 de marzo de 2020. Debiendo adecuar a nivel nacional el sistema de vida en las personas para minorizar el riesgo de contagio, no obstante, esta adecuación conlleva ciertas dificultades para cubrir las necesidades básicas de cada hogar.

4.- Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.

5.- Que, el decreto 153 del 30 de junio del 2021, prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile hasta el 30 de septiembre de 2021.

6.- Que, el decreto 39 del 30 de septiembre de 2021, prorroga vigencia del decreto n° 4, de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

7.- Que, en atención a los cambios introducidos por el cuarto plan "Paso a Paso" o instrumento que en adelante se determinen por el Ministerio de Salud, donde se indiquen las medidas de desplazamiento, aforos permitidos y restricciones según el estado declarado por este organismo para la Comuna de Temuco.

236552e

8.- Con todo lo anterior el Municipio de Temuco, a través del Depto. Social, determinó estrategias especiales de evaluación, apoyado y justificado en el Plan de Acción de la Dirección de Desarrollo Comunitario, provocando una adecuación a la atención de la población vulnerable de la comuna de Temuco, a través de la Atención Remota, siendo sus principales vías de procedimiento: Recepción por llamadas telefónicas, correos electrónicos de los Programas y/o usuarios, Whatsapp de teléfonos municipales o personales de los funcionarios, banner de solicitud en la página de la Municipalidad a disposición de los usuarios, con el objetivo de que puedan manifestar su estado de necesidad en productos de primera necesidad; especialmente alimentos, pañales, pagos de arriendo y otros que se encuentran en el Manual de Procesos punto IX, esenciales para la manutención de una persona y/o familia.

9.- Que el Dictamen N° 3610 de fecha 17 de marzo 2020, señala: En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración de Estado. incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad". Y, "En mérito de lo expuesto, es posible concluir, en primer término, que los jefes superiores de los órganos de la Administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores que en ellos se desempeñan, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad respectiva. En este supuesto, el jefe del servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercicio del control jerárquico de parte de las jefaturas directas".

10.- En virtud de los numerales del considerando anteriormente descritos y ante la alta demanda de solicitudes de ayudas paliativas por parte de los habitantes de la comuna de Temuco del sector urbano y rural de Temuco, y en virtud a la necesaria atención y su respectiva evaluación social y conforme a los procedimientos administrativos internos y de control:

DECRETO:

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a las personas que solicitan ayudas sociales ante situaciones de emergencia, teniendo como base de datos para su evaluación social las vías señaladas en el Título VII que se agrega al Reglamento de fecha 20 de mayo de 2020 y los documentos que por estas vías se reciben, quedando descontada la visita social al interior de domicilios cuando la Comuna de Temuco se encuentre en **Fase 1** de acuerdo a lo señalado en el plan "Paso a Paso" o instrumento equivalente que determine el Ministerio de Salud-. Subsecretaría de Salud Pública, se indique mayor riesgo de contagios o extensión del virus, restringiendo la movilidad y aforos permitidos.

2.- Que el instrumento base que apoya la evaluación social es el Registro Social de Hogares y de éste es la calificación del tramo 40% como el grupo más vulnerable al ser afectado con las circunstancias socioeconómicas por efecto de la actual pandemia y emergencia sanitaria y de ésta todas las medidas sanitarias que deben aplicarse en el país y a nivel comunal, tanto en el sector urbano como rural cuando la Comuna de Temuco entre en **Fase 1** de acuerdo a lo señalado en el plan "Paso a Paso" o instrumento equivalente que determine el Ministerio de Salud-. Subsecretaría de Salud Pública, se indique mayor riesgo de contagios o extensión del virus, restringiendo la movilidad y aforos permitidos.

3.- Especial atención social sobre las demandas de ayudas paliativas a la población que habitan el sector rural de la comuna de Temuco, en virtud de las medidas sanitarias que puedan operar, sean éstas como la declaración de cuarentena obligatoria o la habilitación de cordones sanitarios, estos últimos que desde el inicio de la declaración de la emergencia se encuentren operativos, y conforme a la condición no favorable de acceso a internet, se hace necesario atender con prioridad la evaluación social conforme a los diversos medios tecnológicos que se obtengan.

4.- Especial atención social y prioridad sobre la población adulta mayor de 75 años y más perteneciente a la comuna de Temuco, quienes debido a la obligatoriedad de realizar cuarentena obligatoria de forma permanente y por el plazo que lo indique la autoridad sanitaria, se deberá atender la evaluación social facilitando la obtención de información por los diversos medios que sean posible para constatar la manifiesta necesidad de ayuda social paliativa.

5.- La adecuación de los expedientes sociales que se deben considerar sobre la evaluación social de casos en el actual estado de emergencia sanitaria.

6.- Modifíquese el Reglamento de Ayudas Sociales N° 002 de fecha 20 de mayo de 2020, y el decreto 760 de fecha 11 de junio de 2020 en su artículo 42, en el sentido siguiente:

ARTÍCULO N° 42: El instrumento de medición de la condición de vulnerabilidad y considerando el estado de pandemia a causa del COVID-19, conforme se requiera realizar la atención y evaluación de casos sociales, se entenderá relevante para su condición la información emanada del Registro Social de Hogares, cuyo "caso social" se determine en su calificación socioeconómica de vulnerabilidad, definiendo que el 40% es el tramo más vulnerable y al cual el caso social se adscribe al momento de la evaluación social en el estado de emergencia cuando la Comuna de Temuco se encuentre en **Fase 1**, de acuerdo a lo señalado en el plan "Paso a Paso" o instrumento equivalente que determine el Ministerio de Salud-. Subsecretaría de Salud Pública, en el cual se indiquen los niveles de mayor riesgo de contagios o extensión del virus, restringiendo la movilidad y/o aforos permitidos en la comuna de Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KLM/IAG/iag
C.C.

Oficina de Partes
DIDECO
Programa Ayudas Sociales Paliativas

